



Toluca, México, a 08 de diciembre de 2022.

CIUDADANO ANDRÉS ZEPEDA CHAPARRO
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA ENVASES ANDRUM'S S. DE R.L. DE C.V.
Carretera Teoloyucan Huehuetoca s/n, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680
Correo Electrónico: envasesandrums@hotmail.com maribelcasimiro@hotmail.com
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 01 de diciembre del año en curso, mediante el cual el C. ANDRÉS ZEPEDA CHAPARRO, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en nombre o razón social, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 16 de noviembre de 2017, mediante oficio No. DFMARNAT/6899/2017, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-217-17, a nombre de la empresa denominada ANDRÉS ZEPEDA CHAPARRO; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 01 de diciembre de 2022, el C. ANDRÉS ZEPEDA CHAPARRO, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-217-17, por modificación en nombre o razón social, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0003/12/22, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada ENVASES ANDRUM'S S. DE R.L. DE C.V. a través de su Apoderado Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,





RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-217-17, por modificación del nombre de la empresa denominada ANDRÉS ZEPEDA CHAPARRO a la persona moral denominada ENVASES ANDRUM'S S. DE R.L. DE C.V., por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	27AE8C	3ALABUBV11DJ99118	CAJA CERRADA	2001	11 TON.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-217-17, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090; Acrilonitrilo estabilizado UN1093; Pentanoles (Alcoholes Pentilícos) UN1105; N-Amilmethylcetona (Npentilmethylcetona) UN1110; Benceno UN1114; Butanoles (Alcoholes Butilícos) UN1120; Acetato de Butilo UN1123; Ciclohexano UN1145; Diacetonolcohol (4Hidroxí2ceto-Metilpentano) UN1148; Dietilamina UN1154; Éter Dietílico (éter Etilíco) UN1155; Diisobitilcetona UN1157; Etanol (Alcohol Etilíco) o Etanol en Solución (Alcohol Etilíco en Solución) UN1170; Acetato del Éter Mono etílico del Etilenglicol UN1172; Acetato de Etilo UN1173; Etilmetilcetona (Metiletilcetona) UN1193; Propionato de Etilo UN1195; Gasóleo o Combustible para Motores diésel o aceite Mineral para Caldeo Ligero UN1202; Combustible para Motores o Gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol (Alcohol Isobutilíco) UN1212; Isopropanol (Alcohol Isopropilíco) UN1219; Acetato de Isopropilo UN1220; Queroseno UN1223; Cetonas Líquidas N.E.P. (pentanona) UN1224; Metanol UN1230; Acetato de Metilamilo UN1233; Metilisobutilcetona UN1245; Metacrilato de Metilo Monómero estabilizado UN1247; Pintura o Productos para pintura UN1263; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de Petróleo N.E.P. (lodos residuales con aceite, diésel y gasolina) UN1268; Aceite de Pino UN1272; N-Propanol (Alcohol Propílico Normal) UN1274; Acetato de N-Propilo UN1276; Tolueno UN1294; Acetato de Vinilo estabilizado UN1301; Solido Comburente, N.E.P. (cosméticos inflamables) UN1479; Diclorometano UN1593; Tricloroetileno UN1710; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de Etilo Estabilizado UN1917; Acrilato de Metilo Estabilizado UN1919; Alcoholes N.E.P. (isopropilíco, etilicoxilol) UN1987; Líquido inflamable N.E.P. (solventes, diésel, aceite, gasolina, naftas gastadas) UN1993; Isobutiraldehído (alhehído Isoputilíco) UN2045; Estireno Monomero estabilizado UN2055; Tetrahidrofurano UN2056; Diisocianato de tolueno UN2078; Metacrilato de N-Butilo estabilizado UN2227; N N-Dimetilformamida UN2265; Isohexeno UN2288; Metilciclohexano UN2296; Acrilato de Butilo Estabilizados UN2348; 1-1 Dicloroetano UN2362; Etanolamina o Etanolamina en solución UN2491; 1 1 1-Tricloroetano UN2831; Hidrocarburos Líquidos N.E.P. (cicloalqueno compuesto) UN3295; para **01 (una)** unidad, con una capacidad de carga por viaje de **11 (once) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Carretera Teoloyucan Huehuetoca No. 1678, Colonia San Juan Zitlattepec Zumpango**, Estado de México, Estado de México.

Condicionante No. 17 La Autorización No. 15-I-217-17 ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

SEGUNDO.- La persona moral denominada ENVASES ANDRUM'S S. DE R.L. DE C.V. a través de su Apoderado Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-217-17, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-217-17, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/6899/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, así como sus modificaciones.





QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada ENVASES ANDRUM'S S. DE R.L. DE C.V. a través de su Apoderado Legal En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma la persona moral denominada Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MEEN' DN'LB' JJBB*

Bitácora: 15/HS-0003/12/22

